

LEY N.º 3582

Empréstito de £ 4.800.000, para consolidación de la deuda a corto plazo y otras obligaciones en el exterior

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito externo de (5 %) cinco por ciento de interés y (2 %) dos por ciento de amortización acumulativa, hasta la cantidad de (£ 4.800.000) cuatro millones ochocientas mil libras esterlinas o su equivalente en francos o cualquier otra moneda extranjera, debiendo efectuarse la primera amortización en la fecha que convenga el Poder Ejecutivo.

ART. 2.º — La amortización se hará por compra o licitación, cuando los títulos estuvieren abajo de la par y por sorteo, cuando se cotizaren arriba de ella.

ART. 3.º — Aféctase especialmente al servicio de este emprés-

tito, el producido de los impuestos a las bebidas alcohólicas, tabacos y naipes y el de comercio e industria o los que se crearen en substitución de estos, pudiendo el Poder Ejecutivo concertar la forma más conveniente de hacer efectiva esta garantía.

ART. 4.º — Destínase este empréstito exclusivamente, a la consolidación de la deuda a corto plazo existente en Europa y al pago de cualquier otra obligación de la Provincia en el exterior.

ART. 5.º — Queda autorizado el Poder Ejecutivo a negociar este empréstito a un tipo no menor de (.85 %) ochenta y cinco por ciento.

ART. 6.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos catorce.

AGUSTÍN B. GAMBIER.
Manuel L. del Carril.

RODOLFO P. SARRAT.
Carlos Brizuela.

La Plata, diciembre 28 de 1914.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.
ANTONIO ROBIROSA.